



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
RECTORIA**

RESOLUCIÓN Nro. 630

“Por medio de la cual se acoge una recomendación de Consejo Académico”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la contenida en el artículo 6 del Acuerdo del Consejo Superior 18 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Nro. 18 de 2002 adopta el régimen de tarifas para los servicios académicos que presta la Universidad de Caldas, entre otros, estableciendo en el artículo sexto que: *“Se faculta al Rector para que de manera excepcional y transitoria fije aquellas tarifas no consideradas en el presente acuerdo, mientras el Consejo Superior decide lo propio.”*

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Resolución 136 de 2007 de Rectoría, por la cual se fijan unas tarifas para los servicios de la Oficina de Registro Académico, estableciendo en el artículo primero una tarifa para las adiciones o cancelaciones de 0.0065 SMLMV.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Nro. 30 de 2020, recomendó establecer una tarifa de cero pesos (\$0) para las adiciones y cancelaciones de las actividades académicas para el segundo momento del periodo 2020.

Que la anterior recomendación se emitió toda vez que se solicitó a tal Corporación establecer el no pago de las adiciones y cancelaciones de las actividades académicas por las dificultades para realizar los pagos dadas las condiciones de aislamiento social y las condiciones económicas precarias de las familias, lo cual se consideró justificado y pertinente para el segundo momento del calendario de 2020, toda vez que las adiciones y cancelaciones del primer momento finalizaron el 15 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo anterior se adoptará la recomendación realizada por el Consejo Académico y en tal sentido el Rector de la Universidad de Caldas

RESUELVE

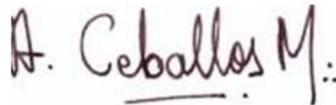
ARTÍCULO 1: ADOPTAR la recomendación emitida por el Consejo Académico a través del Acuerdo Nro. 30 de 2020 y como consecuencia establecer para el segundo momento del periodo académico 2020 una tarifa de cero pesos (\$) para las adiciones y cancelaciones de actividades académicas.

ARTÍCULO 2: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y estará vigente durante el segundo momento del periodo académico 2020, después del cual regirán de nuevo las disposiciones que en materia de adiciones y cancelaciones de actividades académicas se encuentran contenidas en la Resolución 136 de 2007.

ARTÍCULO 3: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 19 días del mes de junio de 2020.



ALEJANDRO CEBALLOS MARQUEZ
Rector

Proyectó: Andrea Díaz García
Revisó: Juan Guillermo Correa García